CARRIAGO ON THE PROPERTY OF TH

Área Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 1: SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE VISIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN ANTIRRACISTA Y DE LUCHA Y PREVENCIÓN DEL RACISMO, APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y DE ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS MIGRANTES (2022)».

Con fecha 2 de diciembre de 2022, se ha dictado Resolución número R0000048040, por parte de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la convocatoria de la línea 1: Subvención para proyectos de visibilización y formación antirracista y de lucha y prevención del racismo, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes(2022), cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la línea 1, «Subvención para proyectos de visibilización y formación antirracista y de lucha y prevención del racismo», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000014868, de fecha 9 de agosto de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen la línea 1, «Subvención para proyectos de visibilización y formación antirracista y de lucha y prevención del racismo», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», por un importe de 50.000,00 €, número de subvención 2022-000871, Propuesta A nº 22-007061, ítem: 22-015356, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0301-2310-48940, número de proyecto 22-0444.

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 97, de 12 de agosto de 2022, y, posteriormente, en el BOP nº 100, de fecha 19 de Página 1 de 21

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 02/12/2022 14: Acción Social, Participación y Diversidad		02/12/2022 14:50:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D		
		1/21	



agosto de 2022, se publicó el extracto de la convocatoria, cuyo <u>código en la BDNS</u> para la citada línea de subvención se corresponde con el número **643966**, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el día 22 de agosto y terminando el mismo el día 16 de septiembre de 2022 (20 DÍAS HÁBILES).

TERCERO.- Al amparo de la citada Convocatoria, se presentaron un total de **seis (6) solicitudes**, de conformidad con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SOLICITUDE S	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	REGISTRO DE ENTRADA	NIF
1	E2022004627S0000	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	REGAGE22e0003856536 2 6 de septiembre de 2022	G76742378
2	E2022004627S0000 2	ASAMBLEA PROV. CRUZ ROJA S.C.T	REGAGE22e0004037734 4 15 de septiembre de 2022	Q2866001 G
3	E2022004627S0000	MEDICOS DEL MUNDO	REGAGE22e0004058066 4 16 de septiembre de 2022	G79408852
4	E2022004627S0000 4	ASC. CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS	REGAGE22e0004058200 1 16 de septiembre de 2022	G76659416
5	E2022004627S0000 5	ASOCIACION PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	REGAGE22e0004060468 8 16 de septiembre	G76684414
6	E2022004627S0000 6	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN INVESTIGACIÓN FORMACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO.	REGAGE22e0004061776 9 16 de septiembre de 2022	G04978730

CUARTO.- Recibidas las citadas solicitudes, el Servicio gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 17 a. de las reguladoras de la referida convocatoria, procedió a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaban a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que la siguiente solicitud **adolecía de algún defecto subsanable**, por lo que a tal entidad solicitante afectada, se le <u>requirió</u> completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular el día 17 de octubre de 2022,

Página 2 de 21

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D		
Normativa			2/21



concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 18 al 31 de octubre de 2022), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la base 18 de las que rigen la convocatoria de referencia:

NÚMERO DE SOLICITUDES REQUERIDAS PARA SUBSANAR	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
1	E2022004627S00004	ASC. CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS	G76659416

QUINTO. - En la fecha y registro de entrada que se indica a continuación, y por tanto en plazo, por la entidad referida en el apartado anterior se presenta documentación a efectos de la subsanación de la solicitud, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE	NÚMERO DE	ENTIDAD	NIF	FECHA Y REGISTRO DE
SUBSANACIONES	EXPEDIENTE	SOLICITANTE		ENTRADA
1	E2022004627S00004	ASC. CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS	G76659416	28/10/2022 REGAGE22e00048671461

SEXTO.- Una vez finalizado el plazo de subsanación y tras el examen de toda la documentación obrante en el expediente, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la base 19 b. de las reguladoras de la citada subvención, con fecha 3 de noviembre de 2022, el órgano instructor emite informe, en el que concluye lo siguiente:

«1.- Las cinco (5) entidades que se indican a continuación no cumplen con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, por lo que sus solicitudes quedan desestimadas, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD, NIF Y № EXPEDIENTE	MOTIVO DESESTIMACIÓN
FUNDACION	1. Incumplimiento del requisito exigido para la entidad, establecido en el punto
CANARIA EL BUEN	séptimo de la base 9: «que en los últimos 5 años haya desarrollado, al menos, un
SAMARITANO	proyecto con el mismo objeto que el de la línea a la que se está presentando».
G76742378	En el apartado 3 «Memoria de la actividad de la entidad», se incluyen dos proyectos, Nolaba y Hotel Escuela Hogar Baobab, los cuales tienen como objetivo «favorecer la
E2022004627S00001	integración social de las personas sin hogar» y «crear en Senegal un hotel escuela de formación». No obstante, ambos proyectos carecen de actividades dirigidas a

Página 3 de 21

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 02/12/2022 14:50 Acción Social, Participación y Diversidad		02/12/2022 14:50:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D		
		3/21	



siendo este el objeto de esta línea 1. 2. Incumplimiento del siguiente requisito genérico exigido para el proyecto en la base 7: «En los proyectos se deberá abordar el carácter multidimensional del racismo, contemplando actividades y/o acciones que incidan en las tres de racismo que se toma de referencia en las bases: racismo interpersonal, racismo institucional y racismo cultural». En el apartado «4.6. Actividades», se observa la incorporación de actividades dirigidas a visibilizar el racismo interpersonal y el racismo cultural. No obstante, el racismo institucional no se aprecia de manera clara en ninguna actividad. 3. Incumplimiento del tercer requisito específico para el proyecto de la línea 1, exigido en la base 7: «Debe contemplar actividades, por un mínimo de 50 horas repartidas en 10 actividades, dirigidas a visibilizar la esclavitud en Tenerife entre los siglos XV y XIX» La entidad incorpora una actividad, de una hora de duración, dirigida a tal fin que se realizará 10 veces, ascendiendo, por tanto, a 10 horas y no a 50. En la fundamentación se presenta un discurso en el que se reflejan todos los requisitos que debe cumplir el proyecto. No obstante, cuando se desciende en el nivel de concreción, no se ve reflejado ni en los objetivos ni en las actividades, de acuerdo con lo siguiente: 1- Incumplimiento del segundo requisito específico establecido en la base 7 para los proyectos de la línea 1: «Deberá responder a algunos de los objetivos establecidos para esta línea», los cuales se encuentran recogidos en la base 8. Los objetivos establecidos en las bases están dirigidos a informar, visibilizar y formar en materia de antirracismo y lucha contra la xenofobia. No obstante, los objetivos que presenta Cruz Roja están dirigidos fundamentalmente a asistir y orientar a las víctimas de ASAMBLEA PROV. discriminación por origen racial o étnico y a sensibilizar para el fomento de la convivencia CRUZ ROJA S.C.T intercultural, los valores de tolerancia y respeto mutuo, y el conocimiento de las diferentes culturas. Cabe aclarar que, si trabajar desde la perspectiva de la interculturalidad sin lugar Q2866001G a dudas genera efectos positivos para una convivencia pacífica y sin racismo, estos objetivos y sus actividades no se concentran en la visibilización y denuncia de las E2022004627S00002 actitudes racistas. 2- Incumplimiento del tercer requisito específico para el proyecto de la línea 1, exigido en la base 7: «Debe contemplar actividades, por un mínimo de 50 horas repartidas en 10 actividades, dirigidas a visibilizar la esclavitud en Tenerife entre los siglos XV y XIX». En el proyecto presentado no se especifica la inclusión de actividades para visibilizar la esclavitud de la isla de Tenerife entre los siglos XV y XIX y, por tanto, se desconoce el número de horas dirigidas a este propósito. 3- Incumplimiento del siguiente requisito genérico exigido para los proyectos en la base 7: «En los proyectos se deberá abordar el carácter multidimensional del racismo, contemplando actividades y/o acciones que incidan en las tres de racismo que se toma de

visibilizar y formar en materia de antirracismo y de lucha y prevención del racismo,

Página 4 de 21

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D		
Normativa			4/21



	referencia en las bases: racismo interpersonal, racismo institucional y racismo cultural.
	De las actividades incluidas en el proyecto no se desprende que se vaya a trabajar el racismo desde su carácter multidimensional (interpersonal, cultural e institucional).
	1- Incumplimiento del primer requisito específico para los proyectos de la línea 1, exigido en la base 7: «El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención tiene que ser de 25.000,00 €». El presupuesto presentado por la entidad no cumple con este requisito, ya que la entidad
	solicita 11.700,00 € al Cabildo de Tenerife y no 25.000,00 €.
MEDICOS DEL	2- Incumplimiento del tercer requisito específico para los proyectos de la línea 1, exigido en la base 7: «Debe contemplar actividades, por un mínimo de 50 horas repartidas en 10 actividades, dirigidas a visibilizar la esclavitud en Tenerife entre los siglos XV y XIX».
MUNDO G79408852	En el apartado «4.6. Actividades» del proyecto presentado, no incluye actividades para visibilizar la esclavitud de la isla de Tenerife entre los siglos XV y XIX.
E2022004627S00003	3- Incumplimiento del cuarto requisito específico para los proyectos de la línea 1, exigido en la base 7: «Los proyectos deberán fundamentarse, entre otras fuentes, en los últimos estudios realizados por el Cabildo de Tenerife a través del Observatorio de la Inmigración en Tenerife -OBITen-, indicados a continuación: - Percepción de la Inmigración en Tenerife, 2020 Experiencia de discriminación de las personas migrantes en Tenerife, 2021.
	El proyecto presentado no se fundamenta en estos últimos estudios realizados por el Cabildo de Tenerife a través del Observatorio de la Inmigración de Tenerife – OBITEN, o, al menos, no son citados a lo largo de la literatura que da contenido al proyecto.
ASC. CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS	La entidad, además de atender a lo requerido en el anuncio de subsanación, realiza una modificación del proyecto inicialmente presentado junto a la solicitud (Anexo I). Plantean la ejecución de actividades nuevas y eliminan una de las actividades propuestas en el inicialmente presentado.
G76659416	Esto ha generado una incoherencia interna en el proyecto, ya que algunas de las actividades del apartado «4.6 Actividades» no encuentran correspondencia en el apartado «Indicadores cuantitativos y cualitativos de las actividades», mientras que hay actividades a las que se le
E2022004627S00004	asignan indicadores que no se encuentran reflejadas en el apartado «4.6 Actividades». Esto supone una imposibilidad para que la Comisión de Valoración puntúe el Criterio 4, dado que no debe interpretar cuáles son las actividades que constituyen el objeto del proyecto.
ASOCIACION	1- Incumplimiento del requisito exigido para la entidad, establecido en el punto
PROSOCIAL MI	séptimo de la base 9: «que en los últimos 5 años haya desarrollado, al menos, un
BARRIO EL CARMEN SE	proyecto con el mismo objeto que el de la línea a la que se está presentando».
MUEVE	La entidad no cumple con el requisito de haber desarrollado en los últimos cinco años, al
•	

Página **5** de **21**

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 02/12/2022 14 Acción Social, Participación y Diversidad		02/12/2022 14:50:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D		
		5/21	



G76684414

E2022004627S00005

menos, un proyecto con el mismo objeto, ya que todos los proyectos que incorporan en el apartado «3. Memoria de la actividad de la entidad» están destinados a sensibilizar para la mejora de la convivencia, la reducción de desigualdades y favorecer la participación y el desarrollo comunitario, y no para informar, sensibilizar, visibilizar y formar en materia de antirracismo y lucha contra la xenofobia.

2- Incumplimiento del primer requisito específico exigido para los proyectos de la línea 1, exigido en la base 7: «El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención tiene que ser de 25.000,00 €».

La entidad solicita 15.130,00 € al Cabildo de Tenerife y no 25.000,00 €.

3- Incumplimiento del tercer requisito específico para los proyectos de la línea 1, exigido en la base 7: «Debe contemplar actividades, por un mínimo de 50 horas repartidas en 10 actividades, dirigidas a visibilizar la esclavitud en Tenerife entre los siglos XV y XIX».

En el apartado «4.6. Actividades», no se hace referencia a las horas de duración de la actividad ni a las veces que se va a repetir la misma.

4- Incumplimiento del cuarto requisito específico para los proyectos de la línea 1, exigido en la base 7: «Los proyectos deberán fundamentarse, entre otras fuentes, en los últimos estudios realizados por el Cabildo de Tenerife a través del Observatorio de la Inmigración en Tenerife -OBITen-, indicados a continuación: - Percepción de la Inmigración en Tenerife, 2020. - Experiencia de discriminación de las personas migrantes en Tenerife, 2021.

El proyecto presentado no se fundamenta en los últimos estudios realizados por el Cabildo de Tenerife a través del Observatorio de la Inmigración de Tenerife – OBITEN: «Percepción de la Inmigración en Tenerife, 2020» y «Experiencias de discriminación de las personas migrantes en Tenerife, 2021» o, al menos, no son citados a lo largo de la literatura que da contenido al proyecto.

5- Incumplimiento del siguiente requisito genérico exigido para el proyecto en la base
7: «En los proyectos se deberá abordar el carácter multidimensional del racismo, contemplando actividades y/o acciones que incidan en las tres de racismo que se toma de referencia en las bases: racismo interpersonal, racismo institucional y racismo cultural.

En el apartado «4.6. Actividades», se puede deducir de las actividades propuestas que éstas trabajarán el racismo interpersonal y el racismo cultural; no obstante, el racismo institucional no se aprecia en ninguna actividad.

2.- La entidad que se indica a continuación, presenta la documentación exigida en las bases reguladoras de la subvención y cumple con los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria:

Página 6 de 21

Código Seguro De Verificación	6n 7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ== Estado Fecha y hor		Fecha y hora
	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 02/12/2022 14:5 Acción Social, Participación y Diversidad		02/12/2022 14:50:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D		
			6/21



NÚMERO DE SOLICITUDE S	NUMERO DE	ENTIDAD	NIF
1	E2022004627S0000	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN INVESTIGACIÓN	G04978730
'	6	FORMACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO	G04976730

(...)»

SÉPTIMO.- Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la base 19 b. de las que rigen la convocatoria de referencia, el órgano instructor dio traslado del citado informe, a la **Comisión de Valoración**, indicando en el mismo, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación, la entidad solicitante que por cumplir con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención podía acceder a la condición de beneficiaria de la misma, al objeto de que, de acuerdo con lo previsto en la citada base procediera a valorar tal solicitud conforme a los criterios establecidos en la base 11 y emitiera el correspondiente **informe** en el que se concretara el resultado de la evaluación efectuada:

NÚMERO DE SOLICITUD ES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE SOLICITA DO	PROYECT O
1	E2022004627S00 006	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN INVESTIGACIÓN FORMACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO.	G04978730	25.000,00 €	Tenerife contra el Racismo

OCTAVO.- En consecuencia con lo anterior, la Comisión de Valoración emite, con fecha 3 de noviembre de 2022, el correspondiente **Acta de evaluación**, en el que tras la valoración efectuada concluye con la siguiente **propuesta de reparto**, en aplicación del criterio de selección establecido en la base 12:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE SOLICITADO	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
	FUNDACIÓN PARA					
	LA INNOVACIÓN INVESTIGACIÓN		T			
52022004527500005		25 000 00 0	Tenerife . ,	0.2	25 000 00 6	
E2022004627S00006	FORMACIÓN Y EL	G04978730	25.000,00€	contra el	82	25.000,00 €
	DESARROLLO			Racismo		
	COMUNITARIO.					

NOVENO.- Concluida la evaluación del órgano colegiado y a la vista del Acta emitida por el mismo, el órgano instructor formula la **propuesta de resolución provisional**, en los términos Página **7** de **21**

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)	Página	7/21	



que obran en el expediente, cuya publicación tuvo lugar el día 4 de noviembre de 2022, en el Tablón de anuncios, así como en la Sede electrónica de esta corporación insular, a efectos de notificación a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, al objeto de que presentaran las alegaciones que estimaran oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamentasen las mismas.

DÉCIMO.- Durante el periodo concedido, se presentan las siguientes alegaciones:

ENTIDAD: FUND	ACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO)		
Nº expediente:	E2022004627S00001			
Nº Geiser:	REGAGE22e00050250746	Fecha:	07/11/2022	
	9: (). En referencia a este primer punto, "NOLABA" y "HOTEL ESCUELA objetivo de esta línea ni recoge	si bien es cierto q HOGAR BAOBAB n actividades dirig	establecido en el punto séptimo de la base ue el objetivo principal de ambos proyectos " no está directamente relacionado con el iidas a visibilizar y formar en materia de	
	antirracismo y de lucha y prevención del racismo, se trabaja este objetivo de maner transversal. Es inevitable que, en este tipo de proyectos, donde la mayor parte de las personas beneficiaria son personas migrantes, se trabaje de manera activa la visibilización, lucha y prevención de racismo. En el proyecto NOLABA, contamos actualmente con 8 pisos de acogida, donde se acogen a 3 jóvenes procedentes de África. Con ellos, se trabaja su inserción socio laboral, se les oformación profesional, así como clases de castellano, entre otras actividades de inclusión. En la Fundación Canaria El Buen Samaritano, todos nuestros proyectos están interconectados, que significa que las personas beneficiarias, conviven entre ellas, comparten actividades generando espacios de convivencia intercultural, donde se comparten vivencias personales, se derriban mitos en torno a la población migrante y se recibe de primera mano, información vera: trabajando así la empatía, visibilizando la realidad de las personas migrantes y creando u espacio seguro donde la interculturalidad enriquece todas las relaciones interpersonales. Algunas de las actividades que se desarrollan con los chicos de NOLABA, son encuentro intergeneracionales con las personas mayores beneficiarias de nuestros centros de mayores donde los chicos comparten sus testimonios de vida. De la misma forma se han realizado encuentros con jóvenes de otras entidades, como por ejemplo el Colegio La Salle, bajo i misma dinámica de compartir experiencias, dando visibilidad a la realidad de la població migrante y sumándonos a la lucha contra el racismo. Por otro lado, se ha comenzado en este año 2022 a desarrollar un proyecto de sensibilización información y lucha contra el racismo. El mismo se trata de la realización de una obra de teatro			
Alegación				

Página 8 de 21

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D			
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	8/21	



escrita e interpretada por los mismos jóvenes migrantes. La obra titulada "Somos Africanos", narra en primera persona, la historia de vida de los protagonistas, poniendo el foco en las causas que los han llevado a emigrar, informando sobre la realidad de la vida en África. Narrando todas las adversidades que han tenido que sufrir en su viaje y cómo es su vida una vez llegan a España. Con el objetivo principal de derribar mitos, acercar las culturas e informar y formar a la población en materia antirracista. Este proyecto de la obra de teatro, se ha iniciado en abril de este año y se ha representado en Tenerife en 3 ocasiones. Se pretende llevar la obra por todas las islas en un futuro próximo.

En la presentación de este nuevo proyecto de la obra de teatro, se realizó también una mesa redonda con personas migrantes, donde también participó y moderó el presidente de la Casa África. Las personas asistentes recibieron información de primera mano en materia de sensibilización e información anti racista.

Por otro lado, el proyecto Hotel Hogar Escuela Baobab, se encuentra estrechamente ligado al objetivo de la línea 1 de esta subvención.

Cuando se realizan las actividades de difusión de este proyecto, se hace especial hincapié en la sensibilización y lucha contra el racismo. No se puede entender este proyecto sin la información pertinente en cuanto a sensibilización, que genera en el receptor, la empatía pertinente para entender y valorar esta labor de cooperación internacional.

Por lo que podemos concluir que, desde la Fundación Canaria El Buen Samaritano, se realiza una labor de visibilizar, formar en materia de antirracismo y prevención del mismo. Se ha trabajado en la educación de la población en los barrios de Añaza y Los Gladiolos, a través de la inserción socio laboral de las personas migrantes, fomentando y consiguiendo una convivencia intercultural basada en la empatía, el respeto y el apoyo mutuo.

2. Incumplimiento del siguiente requisito genérico exigido para el proyecto en la base 7:

(...)

En la actividad número 4: Mesas redondas "Compartiendo sumamos", donde se expondrán testimonios de personas migrantes, se contempla la visibilización del racismo institucional. Teniendo en cuenta que se trata de compartir testimonios de cómo las personas migrantes desarrollan su vida y teniendo en cuenta que, la mayor parte de las personas migrantes beneficiarias de la Fundación, han sufrido y sufren racismo institucional, es un factor totalmente adherido a sus testimonios de vida. Por lo que sí que se encuentra contemplado en esta actividad.

3. Incumplimiento del tercer requisito específico para el proyecto de la línea 1, exigido en la base 7:

(...).

Con respecto a esta actividad, se trata de una errata. La actividad tendrá una duración de 4 horas y se realizará unas 13 veces a lo largo del desarrollo del proyecto.

Página 9 de 21

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	9/21	



ENTIDAD: ASC. C	ENTIDAD: ASC. CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS					
Nº expediente:	E2022004627S00004					
Nº Geiser:	REGAGE22e00052038923	Fecha:	16/11/2022			
Alegación	Esta entidad estima que no se han modificado a una adaptación de las mismas en respuest extremo y que la Comisión de Valoració adecuadamente el programa, se adjunta escrite. Por lo expuesto SOLICITO que a la vista o aportados al expediente en la propuesta de indicadas conforme a los criterios establecidos	a al requerir n pueda re o a este anex de las alega e resolución	miento de subsanación. Para aclarar este econsiderar la desestimación y valorar co. ciones formuladas y de los documentos definitiva se valoren las circunstancias			

DECIMOPRIMERO.- Asimismo, tras el estudio de una alegación presentada a la línea 2 de la misma convocatoria a la que pertenece la línea 1 que es objeto de resolución en el presente documento, se detecta que la redacción dada a la base 4 de las reguladoras de la subvención podría haber generado confusión a las entidades interesadas en el procedimiento a la hora de cumplir con uno de los requisitos del proyecto establecido en la base 7, en el siguiente sentido:

- De un lado, en la base 4 se estableció lo siguiente acerca del importe de los proyectos:
 - «Se establece como **importe máximo** de la subvención por proyecto, el siguiente, según la línea de subvención:
 - Para la línea 1 de subvención: 25.000€.
 - Para la línea 2 de subvención: 100.000,00 €.»
- De otro lado, en la base 7 se recogió como uno de los requisitos de los proyectos, el del importe a solicitar:

«Para la línea 1:

El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención tiene que ser de 25.000,00 €.

Para la línea 2:

El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención tiene que ser de 100.000,00 €»

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el haber utilizado en la base 4 la expresión

Página **10** de **21**

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D			
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/21	



«importe máximo» podría haber dado lugar a que las entidades entendieran que se podría admitir una cuantía inferior a la expuesta para cada línea de subvención.

En consecuencia, a los efectos de no perjudicar a las entidades interesadas por un error de redacción en la base 4 y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del presente expediente respecto a las bases y convocatoria, aprobar las posibles modificaciones puntuales de las bases, así como aquellas otras que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, por Resolución número R0000047536, de fecha 28 de noviembre de 2022, se procede a la modificación de las bases en el sentido de suprimir de la base 7 el requisito excluyente de los proyectos relativo a la cuantía de los mismos, pero considerándolo como un contenido exigible, tal y como establece la base 4, suprimiendo también, de esta última, el término «máximo» a los efectos de no generar más confusión y poder dar cumplimiento al criterio de reparto establecido en la base 12 de las reguladoras de la subvención.

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 28 de noviembre de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la Resolución definitiva de la línea 1, «Subvención para proyectos de visibilización y formación antirracista y de lucha y prevención del racismo», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», obrando en el expediente a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 1 de diciembre de 2022

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000014868, de fecha 9 de agosto de 2022, así como por las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo previsto en la base 15 de las que rigen la citada subvención, esta será concedida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria de las referidas líneas de subvención, el Cabildo Insular de Tenerife **realiza un estudio comparado** de los proyectos Página **11** de **21**

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D			
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	11/21	



que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y **hace el reparto económico** según la puntuación obtenida y tras la aplicación de las reglas establecidas en las bases reguladoras de la subvención. Y en este sentido, se formuló la evaluación llevada a cabo por la Comisión de Valoración, así como la Propuesta de resolución provisional, obrantes ambos documentos en el expediente.

TERCERA.- Respecto a las alegaciones presentadas, por las entidades que se indican a continuación, se concluye lo siguiente:

ENTIDAD: FUNDA	ENTIDAD: FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO				
Nº expediente:	E2022004627S00001				
Nº Geiser:	REGAGE22e00050250746	Fecha:	07/11/2022		
Respuesta a la alegación	PUNTO 1: La entidad alega que tanto a trave transversal, como a través de los proyectos indirecta en la sensibilización sobre el racismo obstante, y según las bases, la incidencia no través de los proyectos presentados como experente este sentido, y tal y como cita la propia e objetivo «Favorecer la integración social de las el Proyecto Hotel Escuela Hogar Baobab tiene formación». Ninguno de los dos contempla, ni atención, acompañamiento y asesoramiento ob alegación. PUNTO 2: Se entiende adecuada la alegación una de las actividades el racismo institucional, esta alegación. PUNTO 3: La entidad alega que se trata de un al número de veces que se repetirá la activida no es subsanable, ya que se trata de un requisi	presentados o y la discri tiene que s eriencia. ntidad en el personas sir como objetiv en su objetiv ejeto de esta d efectuada, y dando cump n error y reali	como experiencia, se incide de manera minación de las personas migrantes. No er de manera indirecta, sino directa, y a Anexo I, el Proyecto Nolaba tiene como a hogar» no necesariamente inmigrantes y o «Crear en Senegal un hotel escuela con o ni entre las actividades desarrolladas, la convocatoria. Por tanto, no se admite esta a que la entidad justifica que trabajará en olimiento al requisito. Por tanto, se admite esta una modificación relativa a las horas y une una subsanación de un elemento que		
CONCLUSIÓN	Al no admitirse la totalidad de las alegacion tanto, su proyecto no puede ser elevado a la	•			

ENTIDAD: ASC. CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS			
Nº expediente:	E2022004627S00004		
Nº Geiser:	REGAGE22e00052038923	Fecha:	16/11/2022

Página **12** de **21**

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D			
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/21	



La entidad alega que en la subsanación atendieron al requerimiento y no han realizado modificación alguna respecto a las actividades del programa.

A este respecto, en el siguiente cuadro se muestran las modificaciones detectadas por el órgano instructor en informe de fecha 3 de noviembre de 2022, que dio lugar a la imposibilidad de valorar el proyecto una vez subsanado:

Proyecto inicial

Proyecto subsanado

Las actividades presentadas son:

Actividad 1: Formar en materia de antirracismo y prevención de actitudes racistas con la realización de charlas /talleres / eventos formativos, en los CEIP y campos de fútbol donde se trabajarán diferentes contenidos en materia de educación intercultural.

Actividad 2: Creación de contenido intercultural.

Actividad 3: Actividades lúdico-deportivas que se desarrollarán en los espacios educativos no formales (campos de fútbol) y tendrán como objetivo trabajar la educación intercultural,

Respuesta a la alegación

abordando el concepto raza como construcción social con fines discriminatorios.

Actividad 4: Formar a la comunidad educativa en materia de antirracismo y prevención de actitudes racistas mediante el asesoramiento y orientación para los/as docentes y directores y directoras de los centros educativos.

<u>Actividad 5</u>: Campaña de difusión y sensibilización.

Las actividades presentadas son:

Actividad 1: Educar en materia de antirracismo y prevención de actitudes racistas a través de la realización de talleres en CEIP y campos de fútbol. Se visibilizará la esclavitud que tuvo lugar en Tenerife en los siglos XV y XIX.

Actividad 2: Formar en materia de antirracismo y prevención de actitudes racistas a través de la realización de eventos educativos en CEIP y campos de fútbol.

<u>Actividad 3</u>: Actividades lúdico-deportivas que se desarrollarán en los espacios educativos no formales (campos de fútbol) y tendrán como objetivo trabajar la educación intercultural,

abordando el concepto raza como construcción social con fines discriminatorios.

<u>Actividad 4</u>: Encuentros deportivos con jóvenes de otros países.

<u>Actividad 5</u>: Cinefórum en los CEIP a través de películas que visibilicen el racismo que tuvo lugar entre los siglos XV y XIX.

<u>Actividad 6</u>: Campaña de difusión y sensibilización

Tal y como se observa, la actividad 2 y la actividad 4 del proyecto inicial no se incluyen como actividades propias en el proyecto subsanado. Respecto a la actividad 2 del proyecto inicial, ésta se asume dentro de la actividad 1 del proyecto subsanado, mientras que la actividad 4 simplemente desaparece.

Así mismo, las actividades 4 y 5 del proyecto subsanado son actividades nuevas que no se contemplaban en el proyecto inicial.

La modificación de las actividades suponía la modificación del apartado 4.10. Evaluación en lo que

Página 13 de 21

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/21



CONCLUSIÓN	No se admite la alegación.
	Esto genera una incongruencia que impide la valoración del Criterio 4, por lo que se estima oportuno no elevar a la Comisión de Valoración el proyecto para su evaluación.
	nuevas.
	incluyen los indicadores para las actividades 4 y 5 del proyecto subsanado que son totalmente
	el apartado 4.10. se aportan indicadores de las actividades eliminadas del proyecto inicial y no se
	Sin embargo, la entidad no adapta este apartado a las nuevas actividades propuestas, por lo que en
	respecta a los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos de cada una de las actividades.

CUARTA.- Por lo que, tomando en consideración la propuesta de resolución provisional formulada y las alegaciones presentadas a la misma, se formula propuesta de resolución definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19, apartado d), de tal manera que resultan beneficiarias de la subvención las entidades que se hacen constar en la parte dispositiva del presente documento.

QUINTA.- Asimismo, al haberse adoptado la Resolución número R0000047536, de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, referida en el antecedente decimoprimero del presente documento, por la que se procede a la modificación de las bases, ha dado lugar a que se elimine como causa de desestimación de las solicitudes presentadas el no haber solicitado a la Corporación Insular, en concepto de subvención, las cuantías que ya establecía con carácter obligatorio la base 7 para cada línea de subvención.

SEXTA.- Para atender al gasto propuesto, ascendente a **veinticinco mil euros** (25.000,00 €), existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 22-0301-2310-48940 del vigente Presupuesto Corporativo.

SÉPTIMA.- Asimismo, ha quedado acreditado, mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud presentada y firmada por el representante de la entidad propuesta como beneficiaria, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, tal y como permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS.

OCTAVA.- En cuanto al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir «**entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

Página **14** de **21**

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/21



actuaciones inherentes a la subvención», siendo esta la regla general en relación a las «subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada» (según el artículo 88.2 del RLGS). Y esta es la forma de pago que se ha escogido en el presente procedimiento, tal y como se recoge en la base 21 de las que rigen la convocatoria de referencia.

NOVENA.- La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el <u>código 643966</u>, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, ya que ha sido el medio de publicación indicado por la normativa reguladora de la subvención (base 16).

DECIMOPRIMERA.- Respecto a la competencia del Cabildo Insular de Tenerife en la materia que constituye el objeto de la línea de subvención referida en el presente documento, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6.2 i) le atribuye competencia en «Asistencia social y servicios sociales».

Asimismo, las bases reguladoras que se proponen para la referida subvención responden a dos (2) de los objetivos incluidos en el Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019):

- Impulsar la convivencia intercultural y el desarrollo de los derechos humanos, como elementos esenciales para construir una sociedad inclusiva y pacífica, que afronte la diversidad como un patrimonio que enriquece y contribuye a crear una isla próspera y sostenible.
- Promover acciones que permitan avanzar en los derechos y necesidades de las minorías étnicas y personas en movimiento migratorio (inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, víctimas de trata, etc.), así

Página **15** de **21**

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	15/21



como contribuir a las necesidades de otros colectivos que por sus características sientan mermados sus derechos o se encuentren en situaciones de hostilidad.

Además, las bases propuestas están alineadas con alguno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este sentido, el 25 de septiembre de 2015, 193 países se comprometieron con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, sus 169 metas y su cumplimiento para el año 2030. Los Objetivos persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. A nivel nacional se asumió la Agenda 2030, sus objetivos y metas, instándose a todas las Administraciones a contribuir de manera corresponsable a su consecución. El Cabildo de Tenerife se adhiere a la Red Española de Desarrollo Sostenible en el año 2018 con el objetivo de poner en marcha diferentes estrategias de trabajo relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos por las Naciones Unidas para 2030.

DECIMOSEGUNDA.- En cuanto a la competencia del Área, de acuerdo con el Decreto número D00000018251306 del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 13 de septiembre de 2021, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación», se atribuye al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, entre otras, competencia en las siguientes materias:

- Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.
- Fomento en materia de servicios sociales.
- Cooperación económica a entidades de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.

DECIMOTERCERA.- El órgano competente para resolver es la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por agotamiento del crédito.

Página 16 de 21

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/21



- 4- Importe de la subvención.
- 5- La forma de abono de la subvención.
- 6- El plazo de ejecución.
- 7- La forma y plazos de justificación.

Por todo lo expuesto, visto los informes favorables del Servicio Gestor así como de la Intervención General, obrantes en el expediente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Resolver la línea 1, «Subvención para proyectos de visibilización y formación antirracista y de lucha y prevención del racismo», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», por un importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), aprobada mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000014868, de fecha 9 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Conceder la siguiente subvención a favor de la **entidad beneficiaria** que se indica a continuación, por el importe que se muestra y para la ejecución del proyecto presentado en el marco de la citada Convocatoria, en los términos formulados en la correspondiente solicitud, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE SOLICITADO	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN					
E2022004627S00006	INVESTIGACIÓN FORMACIÓN Y EL	G04978730	25.000,00€	Tenerife contra el Racismo	82	25.000,00 €
	DESARROLLO COMUNITARIO.					

TERCERO.- Disponer el gasto a favor de la entidad y por el **importe** indicado en el apartado dispositivo anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0301-2310-48940, número de proyecto 22-0444, con número de subvención en el SIGEC 2022-000871, Propuesta A nº 22-007061, ítem: 2022-015356.

CUARTO.- Desestimar las solicitudes de las entidades indicadas a continuación, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD, NIF Y № EXPEDIENTE	MOTIVO DESESTIMACIÓN
--------------------------------	----------------------

Página **17** de **21**

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 02/12/2022 Acción Social, Participación y Diversidad			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D			
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)	Página	17/21	



1.- Incumplimiento del requisito exigido para la entidad, establecido en el punto séptimo de la base 9: «que en los últimos 5 años haya desarrollado, al menos, un proyecto con el mismo objeto que el de la línea a la que se está presentando». **FUNDACION** En el apartado 3 «Memoria de la actividad de la entidad», se incluyen dos proyectos, Nolaba y CANARIA EL BUEN Hotel Escuela Hogar Baobab, los cuales tienen como objetivo «favorecer la integración social **SAMARITANO** de las personas sin hogar» y «crear en Senegal un hotel escuela de formación». No obstante, ambos proyectos carecen de actividades dirigidas a visibilizar y formar en materia de G76742378 antirracismo y de lucha y prevención del racismo, siendo este el objeto de esta línea 1. 2.- Incumplimiento del tercer requisito específico para el proyecto de la línea 1, exigido E2022004627S00001 en la base 7: «Debe contemplar actividades, por un mínimo de 50 horas repartidas en 10 actividades, dirigidas a visibilizar la esclavitud en Tenerife entre los siglos XV y XIX» La entidad incorpora una actividad, de una hora de duración, dirigida a tal fin que se realizará 10 veces, ascendiendo, por tanto, a 10 horas y no a 50. En la fundamentación se presenta un discurso en el que se reflejan todos los requisitos que debe cumplir el proyecto. No obstante, cuando se desciende en el nivel de concreción, no se ve reflejado ni en los objetivos ni en las actividades, de acuerdo con lo siguiente: 1.- Incumplimiento del segundo requisito específico establecido en la base 7 para los proyectos de la línea 1: «Deberá responder a algunos de los objetivos establecidos para esta línea», los cuales se encuentran recogidos en la base 8. Los objetivos establecidos en las bases están dirigidos a informar, visibilizar y formar en materia de antirracismo y lucha contra la xenofobia. No obstante, los objetivos que presenta Cruz Roja están dirigidos fundamentalmente a asistir y orientar a las víctimas de discriminación por origen racial o étnico y a sensibilizar para el fomento de la convivencia intercultural, los ASAMBLEA PROV. valores de tolerancia y respeto mutuo, y el conocimiento de las diferentes culturas. Cabe CRUZ ROJA S.C.T aclarar que, si trabajar desde la perspectiva de la interculturalidad sin lugar a dudas genera efectos positivos para una convivencia pacífica y sin racismo, estos objetivos y sus actividades Q2866001G no se concentran en la visibilización y denuncia de las actitudes racistas. 2.- Incumplimiento del tercer requisito específico para el proyecto de la línea 1, exigido E2022004627S00002 en la base 7: «Debe contemplar actividades, por un mínimo de 50 horas repartidas en 10 actividades, dirigidas a visibilizar la esclavitud en Tenerife entre los siglos XV y XIX». En el proyecto presentado no se especifica la inclusión de actividades para visibilizar la esclavitud de la isla de Tenerife entre los siglos XV y XIX y, por tanto, se desconoce el número de horas dirigidas a este propósito. 3.- Incumplimiento del siguiente requisito genérico exigido para los proyectos en la base 7: «En los proyectos se deberá abordar el carácter multidimensional del racismo, contemplando actividades y/o acciones que incidan en las tres de racismo que se toma de referencia en las bases: racismo interpersonal, racismo institucional y racismo cultural.

Página 18 de 21

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/21

De las actividades incluidas en el proyecto no se desprende que se vaya a trabajar el racismo



	desde su carácter multidimensional (interpersonal, cultural e institucional).
MEDICOS DEL	1 Incumplimiento del tercer requisito específico para los proyectos de la línea 1, exigido en la base 7: «Debe contemplar actividades, por un mínimo de 50 horas repartidas en 10 actividades, dirigidas a visibilizar la esclavitud en Tenerife entre los siglos XV y XIX». En el apartado «4.6. Actividades» del proyecto presentado, no incluye actividades para visibilizar la esclavitud de la isla de Tenerife entre los siglos XV y XIX.
MUNDO G79408852 E2022004627\$00003	2 Incumplimiento del cuarto requisito específico para los proyectos de la línea 1, exigido en la base 7: «Los proyectos deberán fundamentarse, entre otras fuentes, en los últimos estudios realizados por el Cabildo de Tenerife a través del Observatorio de la Inmigración en Tenerife -OBITen-, indicados a continuación: – Percepción de la Inmigración en Tenerife, 2020. – Experiencia de discriminación de las personas migrantes en Tenerife, 2021.
	El proyecto presentado no se fundamenta en estos últimos estudios realizados por el Cabildo de Tenerife a través del Observatorio de la Inmigración de Tenerife – OBITEN, o, al menos, no son citados a lo largo de la literatura que da contenido al proyecto.
ASC. CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS G76659416 E2022004627S00004	La entidad, además de atender a lo requerido en el anuncio de subsanación, realiza una modificación del proyecto inicialmente presentado junto a la solicitud (Anexo I). Plantean la ejecución de actividades nuevas y eliminan una de las actividades propuestas en el inicialmente presentado. Esto ha generado una incoherencia interna en el proyecto, ya que algunas de las actividades del apartado «4.6 Actividades» no encuentran correspondencia en el apartado «Indicadores cuantitativos y cualitativos de las actividades», mientras que hay actividades a las que se le asignan indicadores que no se encuentran reflejadas en el apartado «4.6 Actividades». Esto supone una imposibilidad para que la Comisión de Valoración puntúe el Criterio 4, dado que no debe interpretar cuáles son las actividades que constituyen el objeto del proyecto.
ASOCIACION PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	1 Incumplimiento del requisito exigido para la entidad, establecido en el punto séptimo de la base 9: «que en los últimos 5 años haya desarrollado, al menos, un proyecto con el mismo objeto que el de la línea a la que se está presentando». La entidad no cumple con el requisito de haber desarrollado en los últimos cinco años, al menos, un proyecto con el mismo objeto, ya que todos los proyectos que incorporan en el apartado «3. Memoria de la actividad de la entidad» están destinados a sensibilizar para la mejora de la convivencia, la reducción de desigualdades y favorecer la participación y el desarrollo comunitario, y no para informar, sensibilizar, visibilizar y formar en materia de
G76684414	antirracismo y lucha contra la xenofobia. 2 Incumplimiento del tercer requisito específico para los proyectos de la línea 1, exigido
E2022004627S00005	en la base 7: «Debe contemplar actividades, por un mínimo de 50 horas repartidas en 10 actividades, dirigidas a visibilizar la esclavitud en Tenerife entre los siglos XV y XIX».
	En el apartado «4.6. Actividades», no se hace referencia a las horas de duración de la actividad

Página **19** de **21**

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Firmado 02/12/2022 1. Acción Social, Participación y Diversidad			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/21	



ni a las veces que se va a repetir la misma.

3.- Incumplimiento del cuarto requisito específico para los proyectos de la línea 1, exigido en la base 7: «Los proyectos deberán fundamentarse, entre otras fuentes, en los últimos estudios realizados por el Cabildo de Tenerife a través del Observatorio de la Inmigración en Tenerife -OBITen-, indicados a continuación: – Percepción de la Inmigración en Tenerife, 2020. – Experiencia de discriminación de las personas migrantes en Tenerife, 2021.

El proyecto presentado no se fundamenta en los últimos estudios realizados por el Cabildo de Tenerife a través del Observatorio de la Inmigración de Tenerife – OBITEN: «Percepción de la Inmigración en Tenerife, 2020» y «Experiencias de discriminación de las personas migrantes en Tenerife, 2021» o, al menos, no son citados a lo largo de la literatura que da contenido al provecto.

4.- Incumplimiento del siguiente requisito genérico exigido para el proyecto en la base 7: «En los proyectos se deberá abordar el carácter multidimensional del racismo, contemplando actividades y/o acciones que incidan en las tres de racismo que se toma de referencia en las bases: racismo interpersonal, racismo institucional y racismo cultural.

En el apartado «4.6. Actividades», se puede deducir de las actividades propuestas que éstas trabajarán el racismo interpersonal y el racismo cultural; no obstante, el racismo institucional no se aprecia en ninguna actividad.

SEXTO.- Desestimar las alegaciones presentadas por las entidades que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en la consideración jurídica tercera del presente documento.

ENTIDAD: FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO			
Nº expediente:	E2022004627S00001		
Nº Geiser:	REGAGE22e00050250746	Fecha:	07/11/2022
ENTIDAD: ASC. C	ENTIDAD: ASC. CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS		
Nº expediente:	E2022004627S00004		
Nº Geiser:	REGAGE22e00052038923	Fecha:	16/11/2022

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos, para el desarrollo del proyecto objeto de subvención, en el periodo comprendido entre entre el 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023; por tanto, cualquier gasto ejecutado fuera de este periodo, no podrá ser imputado a la subvención otorgada.

OCTAVO.- La justificación de las subvenciones concedidas se deberá presentar en el periodo comprendido **entre** el 1 de enero y el 1 de marzo de 2024 **(PLAZO: DOS MESES),** siendo,

Página 20 de 21

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	20/21



por tanto, **esta última fecha (el 1 de marzo de 2024) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

NOVENO.- Notificar la presente resolución a las entidades interesadas en el procedimiento. La notificación a dichas entidades se efectuará mediante **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios «físico»** de la corporación insular, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios «virtual», disponible en la Sede electrónica (https://sede.tenerife.es).

DÉCIMO.- Publicar en el portal de Transparencia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención, según lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y el 18 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(documento firmado electrónicamente)

Página **21** de **21**

Código Seguro De Verificación	7qv7NR5D6UQ3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora	
	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 14:50:05	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7qv7NR5D6UQ3n9wR%2FiV8XQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/21	

